



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de abril de 2012, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tratamiento de residuos y de recogida de basuras de Cuevas de San Clemente, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de abril de 2012, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del tratamiento de residuos y recogida de basuras queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplican las siguientes tarifas:

- Viviendas particulares: 30 euros.
- Viviendas destinadas a actividad hostelera, o locales hosteleros, siendo casas rurales, hoteles, hostales, bares, restaurantes: 60 euros.
- Locales o viviendas destinadas a actividades industriales de cualquier tipo: 100 euros.

Las cuotas señaladas tienen carácter fijo y corresponden a un año».

En Cuevas de San Clemente, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
Eloy Alonso Calvo